



Proceso Electronico
Radicado: 7600140030282020-00420-00
Sucesión -AML

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez, informándole que ordeno acumulación del proceso de sucesión de la señora ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (Q.E.P.D.), con rad. 2023-593 a este proceso judicial por ser la cónyuge y condueños de los bienes declarados como activos sucesorales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Intr. No. 1601

RAD.760014003040282020-00420

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En el proceso de Sucesión adelantado por el señor RODRIGO ALVAREZ a través de apoderado por la causante ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (q.e.p.d) radicado bajo el número 76001400302820230059300, se dispuso la acumulación del citado proceso al trámite de sucesión que aquí se adelanta por el Causante ERNESTO SOLANO (q.e.p.d.), proceso radicado bajo el número 760014003028-2020-0420-00, como quiera que la petitoria cumplió con los requerimientos dispuestos en el Art. 520 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que este asunto se encuentra en etapa de inventarios y avalúos, es decir más avanzado, que se intentó en diligencia agotar esta etapa, pero la misma no se realizó por no realizarse a tiempo el trámite ante la Dian, esta instancia en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 150 del C.G.P, ordenara suspender la actuación en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA ACUMULACION del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de la señora **ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (q.e.p.d)**, en la presente demanda que aquí cursa por el causante **ERNESTO SOLANO**, radicado bajo el No. **76001400302820200042000**, de conformidad con el art. 520 de C.G.P, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente demostrada la calidad de cónyuges con el acta de matrimonio celebrado en la fecha del 14 de febrero de 1981 expedido por la Notaria Octavo del Circulo de Cali, y a efectos de liquidar la herencia de ambos cónyuges y la sociedad conyugal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia

teléfono: **8986868 ext 5282**

Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electronico

Radicado: 7600140030282020-00420-00

Sucesión -AML

SEGUNDO: SUSPENDER la actuación del proceso radicado bajo el No. **76001400302820200042000**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 150 de C.G.P.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria